

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 184/2023**  
**PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito y anexos de José de Jesús Zambrano Grijalva, quien se ostenta como Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.	<b>014746</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,<sup>1</sup> relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por José de Jesús Zambrano Grijalva, quien se ostenta como Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, en la cual solicitan se declare la invalidez de lo siguiente:

**“NORMA GENERAL QUE SE TILDA DE INVALIDEZ.**

*Artículo 6º en su fracción XLII, 51, 157 en su primer párrafo, 255 en su primer párrafo, 257 en su primer párrafo y 321, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.”*

Con fundamento en los artículos 24<sup>2</sup> y 59<sup>3</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero<sup>4</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII<sup>5</sup>, 81, párrafo

<sup>1</sup> En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

<sup>2</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>3</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>4</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

<sup>5</sup> **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...]

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...].

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 184/2023

primero<sup>6</sup>, y 88, fracción II<sup>7</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en virtud de que existe identidad respecto del decreto legislativo impugnado en este asunto y el controvertido en la diversa acción de inconstitucionalidad **182/2023**, **se ordena la acumulación de este expediente** al citado medio de control de constitucionalidad y **túrnese al Ministro \*\*\*\*\***, al haber sido designado instructor en el referido asunto.

Por último, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>8</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>9</sup> de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de siete de septiembre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 184/2023**, promovida por el partido político nacional, Partido de la Revolución Democrática. **Conste.**  
CCC.

---

<sup>6</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

<sup>7</sup> **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...).

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

<sup>8</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>9</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2023T17:44:51Z / 11/09/2023T11:44:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	e5 b2 fc d7 35 de 6f 73 54 4b d6 d3 03 cf 07 84 10 85 77 32 2e b5 de 3d 5f fc 80 ac cf 46 8d af 5e a7 50 03 b3 d2 09 fc 73 7e ee 25 be 16 9e 29 5e c3 61 50 7f 69 34 19 b2 41 ce dc c4 5d bb 25 e1 b3 61 60 bc 8f e4 5f 55 a2 2c 3b ed c5 d9 37 f9 2a f5 c6 47 d4 e4 a7 f8 86 e1 1b 05 10 79 db 8b d1 bd 9d 23 64 73 c9 8d b8 95 ba e3 63 f6 ba ec 79 ca 89 7d 15 5b 87 5b 0d 18 7f ad 2e 41 97 08 dd 8e f4 07 9d 78 be 2c 41 2a 19 93 93 f7 2c 6b 07 b9 53 04 07 c7 cd aa 40 4d ed 99 09 ca 06 ce f5 2a e5 41 9c ce bd 0b 2c 1c 5f 20 a6 cd cc 59 50 c0 bb 4a 4f 34 08 bc b2 e0 3c 24 75 cf 2b f8 a7 9c bb 63 f1 81 42 15 ad 55 ca 56 ce 3c 21 15 7c 1a bc d8 00 fd ab 0a 13 49 8d ab c5 ea 19 b5 73 c3 2f f9 ed 9d 0f d3 4f fb 48 f3 4d 6e 54 89 76 bc ee 8b 22 79 73 ce d6 45 82 ef 44 6b b9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2023T17:44:51Z / 11/09/2023T11:44:51-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2023T17:44:51Z / 11/09/2023T11:44:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6204638			
	Datos estampillados	E12AD54F66500C3B3A521B7F4389CDCAB968AFED7837302E4F58139B1A0F49FC			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/09/2023T05:33:50Z / 07/09/2023T23:33:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a3 31 29 16 20 16 d2 d1 5e a1 38 a7 d6 7e b1 50 46 85 e0 9e 55 fe a5 df 35 cb 56 7d 80 13 49 63 0a c9 bd 43 2b bd 13 d5 f9 24 81 37 3a 19 15 8a 9d 2b 1a 6b bb 2b 96 56 91 03 a7 74 28 12 79 86 46 c0 e4 4f 45 9e bc 44 36 5d 39 f1 0e a6 c2 bb d9 c3 45 ea 71 9d 69 77 d5 07 11 dd 29 2c 72 32 2a b5 ee b0 5c e3 02 2a 30 22 79 aa ff 61 77 57 30 a9 a4 f7 f1 c8 b0 d6 42 fd c7 76 77 2e 0e ad 2e 73 61 68 e8 cc f5 e2 f8 7e 6e c0 ea 3d dd 8a bb 3e 13 ad 1f 5b 0a 19 5a b2 48 66 fb 32 a7 69 ed 3b c5 0b 9a 7d 29 69 e7 0d bc e8 63 2f 79 ea eb e8 db 8d 04 36 95 49 9c ad e2 31 ca a1 71 de 97 3a 26 00 96 ae 35 bb 2b a3 ec eb c9 e7 a2 84 d0 49 54 f4 8c cd 46 c4 88 53 fc 21 1f 15 12 71 5d 23 e0 1d 2c d6 2e 47 ca 8c 45 1f 29 e0 7d 86 ea 1d ea 04 9a bd be 25 24 e6 ab 96 15 57 c4 e6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/09/2023T05:37:02Z / 07/09/2023T23:37:02-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/09/2023T05:33:50Z / 07/09/2023T23:33:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6197220			
	Datos estampillados	A44AC1BAD3E0798E4BE88674C31A7C015FD067FED8BBBF846E2ABAFF00D5C234			